INSTITUCION EDUCATIVA

Institucion Educativa Gonzalo Mejía Echeverry

Nit: 891.408.309-6 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 13**

Fecha:	21/07/2026	**Total Solicitado:**	7,500,000.00
Tercero:	10109371 HENAO PINEDA JORGE		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
13	2.1.2.02.02.009.02	Servicios Técnicos	SGP	7,500,000.00

VALOR EN LETRAS

SON SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

DESCRIPCION:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A: COMPUTADORAS (164 PORTÁTILES Y 51 PC ESCRITORIO TOTAL 215) ROUTERS + SERVICIO INTERNET Y WIFI EN COLEGIO PRINCIPAL + 5 SEDES SISTEMA ELÉCTRICO RELACIONADO CON LAS COMPUTADORAS. REPARACIÓN IMPRESORAS INCLUIDO EN TOTAL CCTV (2 DVR, 17 CÁMARAS) (IP, 6 CÁMARAS) SONIDO Y AMPLIFICACIÓN (1 AMPLIFICADOR Y 23, PARLANTES 1 EN CADA SALÓN) 1 DIA SEMANAL DE SOPORTE TECNICO SUBTOTAL X 1 MANTENIMIENTOS PERIODO.

Rector **Tesorera**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 06 DE 2026

INSTITUCION EDUCATIVA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Pereira 21 de Julio de 2026
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO M EJIA ECHEVERRY**
NIT DE LA INSTITUCIÓN:	891408309-6
RECTOR:	**GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS**
IDENTIFICACIÓN DELRECTOR:	C.C. 10.027.350 de Pereira
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	CORREGIMIENTO DE ALTAGRACIA
NÚMERO TELEFÓNICO:	(+06) 3259233
CONTRATISTA:	**JORGE HENAO PINEDA**
IDENTIFICACIÓNCONTRATISTA:	C.C. 10.109.371
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	MZ A CS 05 BARRIO EL BOSQUE UTP
NUMERO TELEFÓNICO:	3147358831

Entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO MEJIA ECHEVERRY,** aprobada para su funcionamiento en la Resolución número 6090 de 29 de octubre 2013 dada por la Secretaría de Educación de Pereira, con código DANE 266001002244 - NIT 891408309.6 y **GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.027.350 expedida en Pereira Risaralda actuando en calidad de Rector y ordenador del gasto, según Decreto de nombramiento en propiedad número 001187 de 24 de julio de 2024, emanado por el Municipio de Pereira y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JORGE HENAO PINEDA**, identificada con cedula de ciudadanía número **10.109.371** expedida en la ciudad de Pereira, y que para efectos legales del presente CONTRATO se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A: COMPUTADORAS (164 portátiles y 51 Pc Escritorio total 215) Routers + Servicio Internet y WIFI en Colegio Principal + 5 Sedes Sistema eléctrico relacionado con las computadoras. Reparación Impresoras Incluido en total CCTV (2 DVR, 17 Cámaras) (IP, 6 Cámaras) Sonido y Amplificación (1 Amplificador y 23, Parlantes 1 en cada salón) 1 día semanal de soporte técnico presencial y un mantenimiento general durante el segundo semestre, **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO–** El presente contrato tendrá un valor de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000).** los cuáles serán cancelados en tres pagos por valor de **DOS MILLONES QUIENIENTOS MIL PESOS M/TE (2.500.000)** cada uno, previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la respectiva factura electrónica. **CLÁUSULA TERCERA DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de (4.9), cuatro meses 9 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: El presente CONTRATO podrá terminarse unilateralmente por parte del CONTRATANTE cuando las circunstancias o situaciones así lo ameriten para cualquiera de las partes. **CLÁUSULA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente es un CONTRATO de carácter administrativo y se rige por la Ley 80 de octubre 28 de 1983, Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 16 de julio de 2007; para efecto de los pagos establecidos, se obrará de conformidad con la disponibilidad en Caja de acuerdo al Artículo 14 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008; se regirá también por el acuerdo del Consejo Directivo que establece la reglamentación sobre el Fondo de Servicios Educativos y demás normas concordantes. PARÁGRAFO 1: Para la ejecución del presente contrato, el contratista debe acreditar ante la tesorería del Colegio los siguientes documentos: Cámara de comercio vigente, fotocopia de la cedula del Representante Legal, fotocopia del Rut de la empresa, antecedentes fiscales y disciplinarios y demás documentos exigidos. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA solo tendrá derecho a la remuneración expresamente pactada para el pago de la prestación del servicio según el objeto contractual, y por ende no podrá concertarse a su favor el pago de ninguna otra suma diferente a la aquí expresa. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Se entiende que los desembolsos que el contratante se obliga pagar al contratado en virtud de este contrato están subordinadas a recursos girados por TRANSFERENCIA al Fondo de Servicios Educativos de la Institución,

correspondientes a la vigencia fiscal de 2026 TITULO-II-RUBRO– SERVICIOS TECNICOS DEL SGP. **CLÁUSULASEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: (a). Conoce y acepta los Documentos del Proceso, (b). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, (c). al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. (d). está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. (e). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, (f). Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, (g). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2.008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir a cabalidad con lo pactado en la cláusula primera del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones del Contratante y/o el Establecimiento Educativo las siguientes:(a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción(b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (c). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y el Objeto del Contrato. (d). Permitir la visita del contratista o a quien el designe a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, subcontratistas o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry en la ejecución del objeto del presente Contrato. La Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry, no será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. El **CONTRATANTE** y la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el **CONTRATISTA** se compromete con su firma a cumplir bien y fielmente con los deberes del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** La supervisión del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor JORGE IVAN GÓMEZ LÓPEZ, docente del área de tecnología e informática. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTRACTUALES:** Este **CONTRATO** por ser administrativo se regirá por las normas dispuestas en la Leyes antes citadas y las demás que la reglamenten o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no está dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las citadas disposiciones; éste juramento se entenderá prestado con la firma del presente documento. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA - CADUCIDAD:** Se obrará de conformidad con lo dispuesto en la Leyes mencionadas. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - FORMA DE TERMINACIÓN**. - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, el cual deberá ser con treinta (30) días de anticipación. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no será sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato, quedando además claro que el contratista debe velar por su integridad mientras ejecute el mismo. **CLÁSULA DECIMO NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**. -Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del

CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉCIMA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: Este CONTRATO tiene validez y se entiende por perfeccionado cuando sea firmado por el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.

INSTITUCION EDUCATIVA

Para constancia se firma en Pereira el día 21 de Julio de 2026.

GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS
C.C. 10.027.350
Rector

JORGE HENAO PINEDA
C.C. 10.109.371
Contratista

JORGE IVAN GÓMEZ LÓPEZ
C.C. 18.615.028 de santa rosa de cabal
Docente de Tecnología e Informática
Supervisor

ACTA DE INICIO

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 06 DE 2026
CONTRATANTE	GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS
CONTRATISTA	JORGE HENAO PINEDA
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A: COMPUTADORAS (164 portátiles y 51 Pc Escritorio total 215) Routers + Servicio Internet y WIFI en Colegio Principal + 5 Sedes Sistema eléctrico relacionado con las computadoras. Reparación Impresoras Incluido en total CCTV (2 DVR, 17 Cámaras) (IP, 6 Cámaras) Sonido y Amplificación (1 Amplificador y 23, Parlantes 1 en cada salón) 1 día semanal de soporte técnico presencial y un mantenimiento general durante el segundo semestre
DURACIÓN	4 MESES 9 DIAS
VALOR y FORMA DE PAGO	El presente contrato tendrá un valor de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.500.000).** los cuáles serán cancelados en tres pagos por valor de **DOS MILLONES QUIENIENTOS MIL PESOS M/TE (2.500.000)** cada uno, previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la respectiva factura electrónica.

En la institución educativa el día 21 de julio de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

Para constancia firman:

GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS
C.C. 10.027.350
Rector

JORGE HENAO PINEDA
C.C. 10.109.371 de Pereira
Contratista

Jorge I. Gómez L.

JORGE IVAN GÓMEZ LÓPEZ
C.C. 18.615.028 de santa rosa de cabal
Docente de Tecnología e Informática
Supervisor.